



N° 1393
-2017-D-U.E N°400-OOSBM

Resolución Directoral

Exp. N°

Tarapoto, / 8 de Octubre de 2017

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 1112-2017-UGA-UE-400-OOSBM-AL, de fecha 18 de Octubre de 2017, respecto a la recomposición del Comité de Selección por cese en el servicio del Ing. Raúl Augusto Paredes Vásquez como responsable del Área de Infraestructura, Equipamiento, Mantenimiento y Servicios Generales de la UE – N° 400, quien era primer miembro suplente del mencionado comité de selección.



CONSIDERANDO

Que, mediante, Resolución Directoral N° 1107-2017-D-U.E N° 400-OOSBM, se designó los miembros titulares y suplentes, de la Licitación Pública N° 001-2017-OOSBM/CS.



Que, mediante Memorando 476-2017-D-U-E-N° 400-OOSBM, se dio por concluida el término de designación de funciones al Ing. Raúl Augusto Paredes Vásquez como responsable del Área de Infraestructura, Equipamiento, Mantenimiento y Servicios Generales de la UE – N° 400.



Que, mediante Nota de Coordinación N° 1112-2017-UGA-UE-400-OOSBM-AL, se solicita la recomposición del Comité de Selección por cese en el servicio del Ing. Raúl Augusto Paredes Vásquez como responsable del Área de Infraestructura, Equipamiento, Mantenimiento y Servicios Generales de la UE – N° 400, quien era miembro suplente del mencionado comité de selección y primer miembro suplente del comité de selección.



Que, en el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, párrafo segundo, donde indica; Adicionalmente la Entidad Puede conformar Comités de Selección;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1341-2017 que modifica el Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 8° literal c) párrafo segundo, indica; Adicionalmente la Entidad Puede conformar Comités de Selección;

Que, el Artículo. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, señala párrafo segundo: "En la subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 056-2017 que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF., en su Artículo 23° numeral 23.1: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de las cuales uno (1) debe pertenecer al



N° 1393 -2017-D-U.E N°400-OOSBM

Resolución Directoral

Exp. N°

Tarapoto, 18 de Octubre de 2017



órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; y 23.4 "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando sus nombres y apellidos completos la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. . La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";



Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 056-2017 que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF., en su Artículo 23° numeral 23.6 los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.



Con el Visto Bueno del Área de Logística, Unidad de Gestión Administrativa, Unidad de Gestión Presupuestal y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora N° 400 - Oficina de Operaciones Salud Bajo Mayo y;



Estando los fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por el decreto legislativo N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 184-2008-E350-2015-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 708-2016-GRSM/DIRES-SM/DG y la Ordenanza Regional Nro. 020-2015-GRSM/CR, que modifica el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECOMPONER, el primer miembro suplente del Comité de Selección por cese del servicio, para la continuación del proceso de contratación del procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA N° 001-2017-OOSBM/CS "ADQUISICION EN VÍA DE REPOSICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIOS MÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 400, PERIODO 2017", el mismo que estará conformada por:



N° 1393 -2017-D-U.E N°400-OOSBM

Resolución Directoral

Exp. N°

Tarapoto, / 8 de Octubre de 2017



Miembros Titulares:

Presidente : Janeth la Torre Reátegui DNI N° 42980529
Miembro : Julio Manuel Rodríguez Vásquez DNI N° 42428465
Miembro : Dante Luis Vásquez Díaz DNI N° 00821050



Miembros Suplentes:

Presidente : Piero Joseph Moncada Torres DNI N° 45648380
Miembro : Joao Sylver Yasser Garate Grandez DNI N° 70170996
Miembro : José Alexander Ayala Bustamante DNI N° 42809268

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otro dispositivo que contravenga la presente resolución.



ARTICULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento a la Unidad de Gestión Administrativa, Área Logística y a los integrantes del Comité de Selección de la Entidad la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley y publicación en el Portal del SEACE.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
OFICINA DE OPERACIONES SALUD BAJO MAYO

M. Victor H. Villa Nunes Curto
DIRECTOR